



Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0027/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. Edwin Manuel Rejón Pacheco
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), recibida con fecha 25 de enero de 2023 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto titulado: **ACUERDO ACT-CC- SESEAY/19/09/2022.05 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Sistema Estatal Anticorrupción, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, cuya finalidad es integrar y conectar los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para colaborar con la integración de la Plataforma Digital Nacional.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que los lineamientos en análisis son de observancia obligatoria y de aplicación general para los servidores y entes públicos del Estado que posean datos e información necesaria para colaborar con la integración y conexión mediante su interoperabilidad con el Sistema de Información Anticorrupción de Yucatán hacia la Plataforma Digital Nacional.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo